JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 111

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se observe:

1.- La parte demandante deberá indicar en el acápite de pretensiones, los valores exactos, las fechas de exigibilidad de cada obligación tanto para el cobro de las cuotas de capital como de los intereses moratorios que pretende hacer valer.

2.- La parte actora deberá adjuntar certificado de tradición del inmueble 50S – 40550564, en el que acredite la propiedad en cabeza de la parte ejecutada, no mayor a treinta (30) días de conformidad con lo normado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 17 de Septiembre de 2021

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47e2c7e52a74e90d1863b23dd8399e983f407683a611732f6117f51d795cae11

Documento generado en 16/09/2021 04:18:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica